

RECOMENDACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA, EMITIDO POR LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP.

1. El presente documento tiene por objeto emitir las recomendaciones para determinar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Sonora 2020-2021, cumpliendo en todo momento con lo que establece el Reglamento de Elecciones y el anexo 13 del mismo, emitido por el INE y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (LIPEES).
2. Para los efectos del presente, se entiende por:
 - a) IEEyPC: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
 - b) Acta PREP: copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el PREP.
 - c) AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - d) CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
 - e) CCV: Centro de Captura y Verificación.
 - f) ACOPIO: Consiste en la recepción de las Actas PREP, así como el registro de la fecha y hora en que el personal del CATD recibe la misma.
 - g) PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sonora.
 - h) Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - i) Lineamiento PREP: Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - j) LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
3. Para definir las sedes donde se instalarán los CATD y los CCV se propone considerar lo siguiente:
 - a) El Reglamento de Elecciones en el Artículo 350 en el numeral 1 dice:
“Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el

RECOMENDACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA, EMITIDO POR LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP.

acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además, se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.”, el numeral 2 dice: “Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos”.

- b) La LIPEES en el Artículo 153, referente a las funciones de los consejos municipales, específicamente en el numeral VIII dice: *“Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a la elección de Gobernador, diputados y ayuntamiento correspondiente”.*
- c) En el Anexo 13 Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Capítulo VII CATD Y CCV, en los numerales 18 y 19 se establecen las preferencias y criterios para la instalación tanto de los CATD como de los CCV, como sigue:

“18. Los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

19. Para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;

II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y

III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera

RECOMENDACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA, EMITIDO POR LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP.

ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.”

“Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.”

4. Elementos de apoyo al Acuerdo para la definición de las sedes donde se instalarán los CATD y en su caso los CCV.

Derivado de lo anterior y dado que la LIPEES establece que los consejos municipales cuentan con la función de recibir los paquetes electorales de cada una de las elecciones locales que se lleven a cabo en los procesos electorales, se considera que cada uno de éstos funcione como CATD, ya que como lo señala el Reglamento de Elecciones estos son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las AEC destinadas al PREP y constituyen la unidad básica de la operación del mismo.

De igual manera, el mismo Reglamento de Elecciones establece que en los CATD se podrán realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo, por lo que se recomienda la instalación de un CATD con funciones de acopio, digitalización y transmisión de imágenes en cada uno de los 72 consejos municipales considerando para ello condiciones de espacio, infraestructura y disponibilidad de servicios. Por otro lado, y en tanto que la captura, verificación y transmisión de datos se llevan a cabo en los CCV, dadas las funciones que se desarrollan en dichas fases, recomendamos la instalación de los mismos, en los distritos 09 y 10 con sede en la ciudad de Hermosillo, que por su urbanización, ofrecen alta disponibilidad de servicios de tecnologías de la información.